



Acuso de recibido la presente resolución y me doy por notificada de su contenido

Luis Alfonso M. abogado defensor

C. ROSA MARÍA VIDAL RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

En el Municipio de Zapopan, Jalisco, siendo las 10:00 diez horas del día 07 siete de octubre de 2021 dos mil veintiuno, estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, con domicilio en la calle Ramón Corona, número 500, segundo piso, Colonia Centro, Zapopan, Jalisco. La suscrita **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES**, en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por los Artículos 42, 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, Artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, Artículos 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, y demás relativos, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia **LICENCIADOS LUIS CARLOS CAMARENA BRAVO y LUCILA CORONA PÉREZ**, abogados adscritos a la Dirección Jurídica de este organismo, quienes firman para dar constancia. **Vistos** para resolver en forma definitiva, los autos originales del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral, radicado bajo el número **R.A. 022/2021**, instruido en contra de la trabajadora incoada **C. ROSA MARÍA VIDAL RODRÍGUEZ**, quien se desempeña como Enfermera General, con categoría de base, mismo que se resuelve en base a los siguientes:



RESULTANDOS

1. Con fecha de 15 quince de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, se tiene por recibido oficio J.E. OPD 374/09/2021, signado por la **Mtra. Virginia Ortiz Arrona, Jefa del Departamento de Enfermería, OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan** y que a su letra se transcribe:

"...Con el agrado de saludarle, aprovecho para informar que con base en la última revisión de los expedientes del personal de enfermería, el pasado 13 de septiembre de 2021, en el área de subjefatura de enfermería, sitio en donde se encuentran los archivos físicamente, para el proceso de entrega recepción de la administración 2018-2021, que obran bajo el resguardo de esta jefatura de enfermería general se detectó la falta de documentos que acrediten como enfermera genera a la C. ROSA MARÍA VIDAL RODRÍGUEZ, en este caso cédula y título profesional de la carrera de enfermería general. Es importante señalar que la C. Rosa María Vidal Rodríguez, quien cuenta con número de empleado 2153, se desempeña con categoría de base, como enfermera general en esta institución. Con el objetivo de dar cumplimiento a la normativa vigente del perfil profesional, a la NOM-019-SSA3-2013, Para la práctica de enfermería en el Sistema Nacional de Salud, así como la cédula de acreditación hospitalaria de segundo nivel, misma con la que se ha venido trabajando para lograr la acreditación de este hospital, solicito su valiosa intervención para el seguimiento que de a lugar. Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto..."

4

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro. C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belones
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



2. Con fecha 20 veinte de septiembre de 2021 del mil veintiuno se levanta el acuerdo de avocamiento, a efecto de que se instaure el procedimiento de responsabilidad en contra de la trabajadora la C. ROSA MARÍA VIDAL RODRÍGUEZ, en todas sus etapas procesales.

3. Con fecha 22 veintidós de septiembre de 2021 dos mil veintiuno se levanta el acta de ratificación a cargo de la denunciante **MTRA. VIRGINIA ORTÍZ ARRONA**, Jefa de Enfermería del Organismo, quien ratificó en todas sus partes el contenido del oficio J.E. OPD 374/09/2021.

4. El 06 seis de octubre de 2021 dos mil veintiuno, a las 11:00 once horas, se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA** en la cual compareció la **C. ROSA MARÍA VIDAL RODRÍGUEZ**, acompañada su abogado defensor en donde se le otorgo su derecho de audiencia y defensa, así mismo para que ofreciera los medios de defensa, concediéndole el uso de la voz para que realizar las manifestaciones que considerará pertinentes. Se admitieron las pruebas ofrecidas por estar ajustadas a derecho y no ir contrarias a la moral, teniéndose por desahogadas las documentales y la presunción legal y humana e instrumental de actuaciones, en virtud de que la naturaleza de las mismas lo permitió. En tanto que también se tuvieron por desahogadas las ofrecidas por la incoada consistentes en la documentales ofrecidas y la presunción legal y humana e instrumental de actuaciones. Por lo anterior y en razón de que las pruebas admitidas se desahogaron en su totalidad, se otorgó a la trabajadora incoada el uso de la voz a fin de que formulara alegatos.



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y
3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

CONSIDERANDOS:

I.- Esta Dirección Jurídica del OPD SSMZ, es legalmente competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral, en términos de los artículos 42 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículos 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional de este Organismo Público Descentralizado, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente y demás relativos.

Una vez expuesto lo anterior, se procede a realizar el estudio y análisis de las actuaciones, así como las declaraciones y probanzas ofertadas por las partes, mismas que obran en el expediente del presente procedimiento.

I. Del escrito inicial de queja, suscrito por la **MTRA. VIRGINIA ORTIZ ARRONA**, Jefa de Enfermería del Organismo, mismo que se tiene por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias, del que se desprenden supuestas conductas irregulares en las que incurre la trabajadora incoada consistentes en:





A. LA FALTA DE DOCUMENTOS QUE LA ACREDITEN COMO ENFERMERA GENERAL, EN ESTE CASO CÉDULA Y TÍTULO PROFESIONAL DE LA CARRERA DE ENFERMERA GENERAL.

II. En su declaración vertida en el acta administrativa del presente procedimiento, la trabajadora incoada **ROSA MARÍA VIDAL RODRÍGUEZ**, señaló entre otros que en efecto no cuenta con los documentos de referencia, no obstante actualmente no tiene contacto directo con pacientes, siendo que actualmente se encuentra reubicada al área de CEYE, siendo sus actividades la de dispensar insumos médicos. Adicionalmente señala que debido a la pandemia no le ha sido posible tramitar su Título y su Cédula, además de se encuentra en proceso de obtener su jubilación ante el Instituto de Pensiones del Estado, de lo que solicita se le otorgue un tiempo prudente para que el Instituto le resuelva en definitiva y se pueda retirar del Organismo sin ninguna limitante, ya que de suspenderla de sus labores le impediría culminar los trámites, de lo que ofreció diversas documentales.

III. Una vez analizado lo anterior, al tener el reconocimiento por parte de la trabajadora de que no cuenta con los documentos que la acrediten como Enfermera General, consistentes en Cédula y Título Profesional, resultaría procedente imponerle la sanción que señala el artículo 42 de la Ley Federal del Trabajo fracción VII que señala:

Artículo 42.- Son causas de suspensión temporal de las obligaciones de prestar el servicio y pagar el salario, sin responsabilidad para el trabajador y el patrón:

VII. La Falta (sic DOF 04-06-2019) de los documentos que exijan las Leyes y reglamentos, necesarios para la prestación del servicio, cuando sea imputable al trabajador;

Sin embargo, acreditó ante esta autoridad que su proceso de Jubilación ante el Instituto de Pensiones del Estado se encuentra en curso, por lo que de aplicarle dicha suspensión se vería afectado e interrumpido dicho trámite y se vería impedida para continuarlo, por lo que deberá tomarse en consideración esta situación en aras de que pueda culminar su proceso.

IV. Una vez que fueron revisados los expedientes que obran en esta Dirección Jurídica y su expediente laboral de la trabajadora incoada **ROSA MARÍA VIDAL RODRÍGUEZ**, localizándose procedimiento de responsabilidad administrativa **R.A. 048/2019**, en el que se resolvió imponerle a la trabajadora una sanción consistente en **AMONESTACIÓN CON CARGO A SU EXPEDIENTE LABORAL**, por acumulación de retardos, así mismo expediente **R.A. 016/2020**, en el que se le impuso una sanción consistente en **SUSPENSIÓN DE LABORES**, esto por reincidencia en retardos.

Por lo anteriormente fundado y motivado, esta Dirección Jurídica en pleno uso de sus facultades y atribuciones.



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



RESUELVE

PRIMERO.- La Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, con base a III de los CONSIDERANDOS, determina otorgarle a la trabajadora **ROSA MARÍA VIDAL RODRÍGUEZ** a partir de la fecha un periodo razonable, a efecto de que culmine el proceso para obtener la resolución sobre su Jubilación, ante el Instituto de Pensiones del Estado, plazo que vence el 30 treinta de noviembre de 2021, o antes según lo que resuelva el propio Instituto, en el entendido de que si llegando a esa fecha se da cuenta de que la trabajadora omitió continuar con el proceso regular, se dará inicio a un nuevo procedimiento responsabilidad en todas sus etapas procesales.

SEGUNDO.- Se instruye a la Jefatura de Recursos Humanos de este Organismo Público, para que se mantenga al tanto de los avances del proceso de jubilación de la trabajadora e informe cualquier asunto relacionado con el mismo.

TERCERO. - Notifíquese personalmente a las partes la presente Resolución Definitiva, con las copias simples de la presente resolución definitiva.

Así lo resolvió la **Lic. María Fernanda Fuentes Flores**, Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

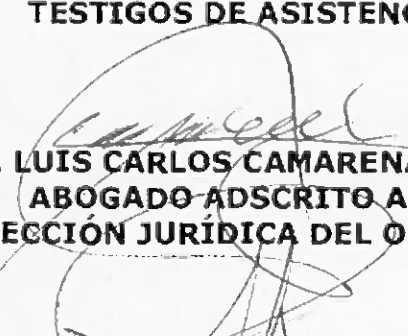
CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preclado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.


Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

ATENTAMENTE
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"


LIC. MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES
DIRECTOR JURÍDICO DEL OPD "SSMZ"

TESTIGOS DE ASISTENCIA


LIC. LUIS CARLOS CAMARENA BRAVO
ABOGADO ADSCRITO A LA
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL OPD SSMZ


MTRA. LUCILA CORONA PEREZ
ABOGADO ADSCRITO A LA
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL OPD SSMZ

ACUSO DE RECIBIDO, DANDOME POR
NOTIFICADA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN


C. ROSA MARÍA VIDAL RODRÍGUEZ
TRABAJADORA INCOADA